



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios de apoyo a la gestión como instructor para desarrollar procesos formativos de Formación Continua Especial Campesina y Full Popular.</i>
<b>EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O</b>	<p><i>Profesional o tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería civil y afines.</i></p> <p><i>Formación en áreas de manejo de plataformas de administración educativa, cursos en pedagogía y/o didáctica debidamente certificados o extensión rural o docencia o formulación y evaluación de proyectos. Utilización de herramientas TICS para la formación.</i></p> <p><i>Habilidades andragógicas, de negociación, relacionamiento comercial e institucional, dominio en la implementación de metodologías ágiles. formulación y gestión de proyectos productivos rurales y campesinos. Utilización de herramientas TICS para la formación, dominio del paquete Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook.</i></p>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de obras civiles.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$31.131.754). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Cinco (05) pagos iguales por los meses de marzo a julio de 2026, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.493.839) cada uno y b) un (1) un último pago correspondiente a veinte (20) días del mes de agosto de 2026, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.662.559).</i></p> <p><i>Este contrato estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1126 del 09/01/2026.</i></p>
<b>PLAZO:</b>	<i>Hasta el 20 de agosto de 2026.</i>
<b>LUGAR EJECUCIÓN:</b> DE	<i>Municipios / Puerto Carreño, Cumaribo, La Primavera y Santa Rosalía.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Juan Carlos Camargo Guzman, Coordinador de Programas Especiales o por quien designe el ordenador del gasto.</i>



<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	<b>DEL</b>	<i>JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI. Subdirectora (E) de Centro.</i>
-----------------------------	------------	---

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Subdirección del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, Regional Vichada, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La presente contratación surge como respuesta a la misionalidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Conforme a la Resolución No. 01-02862 del diecisiete (17) de septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

La Resolución 01-02862 de 2025, dispuso la delegación en los subdirectores de Centro de Formación y en los directores regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA en el plan de acción tiene un enfoque estratégico orientado a consolidar los resultados del cuatrienio gubernamental 2022–2026, y constituye el último ciclo operativo de implementación del Plan Estratégico Institucional 2023–2026, formulado con base en un diagnóstico técnico participativo. Las acciones estratégicas priorizadas para la vigencia 2026 están alineadas con las apuestas del



gobierno nacional en materia de transformación productiva, fortalecimiento de capacidades para el trabajo decente, y desarrollo de economías inclusivas y sostenibles. Entre los vectores de cambio identificados para este periodo a partir de la Ruta Acelera SENA se destacan:

- Transformación productiva del campesinado.
- Reforma laboral.
- Promoción de la Economía Popular y Full Popular.
- Fomento de economías verdes y circulares.
- Seguridad alimentaria.
- Fortalecimiento de la marca SENA y tienda SENA.
- Innovación técnica.
- Escuela de panadería.

El Plan Estratégico 2023–2026 establece los lineamientos para la consolidación de la gestión institucional, con una visión de largo plazo hacia 2030, y se fundamenta en principios de eficiencia, transparencia y generación de valor público. Sus componentes estructurales son:

- Misión y visión institucional.
- Perspectivas estratégicas de valor.
- Objetivos estratégicos y resultados esperados.
- Iniciativas y metas de ejecución.
- Indicadores estratégicos de monitoreo y evaluación.

En 2015, se adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como un conjunto de metas globales dirigidas a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Estos objetivos se han convertido en referentes esenciales para la acción de gobiernos, el sector privado y la sociedad civil a nivel mundial.

La formación para el trabajo juega un papel crucial en este contexto. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) destaca que “la educación, la formación profesional y el aprendizaje permanente son pilares fundamentales para el empleo, mejorando la empleabilidad y la calidad de vida de los trabajadores, y contribuyendo al desarrollo empresarial sostenible”. El objetivo de la formación para el trabajo es cualificar a las personas a lo largo de su vida, proporcionándoles mejores oportunidades de acceso a empleos dignos y decentes.

De igual manera, la estrategia está enfocada en llevar formación a los territorios, superando barreras tecnológicas y culturales, la cual permite formar a campesinos directamente en sus veredas, usando infraestructura comunitaria, radios educativas y kits móviles. Ofrece formación integral en: producción agropecuaria, artesanía, ecoturismo, economía del cuidado, certificación de competencias, asociatividad, administración, desarrollo de proyectos e innovación, entre otros. Así mismo, fomenta el liderazgo local, fortaleciendo asociaciones campesinas, cadenas productivas y generación de valor agregado desde el territorio.

Asimismo, la estrategia CampeSENA busca el fortalecimiento de los procesos y organizaciones de las economías campesinas para la consolidación de la política de reforma agraria y la territorialización de la paz y vincula la estrategia Full Popular para que forme parte de los circuitos de operación de las economías campesinas. La erradicación de la pobreza extrema y el hambre está vinculada al crecimiento y desarrollo



económico sostenible y equitativo de los países, factores que influyen en la generación de ingresos y la inclusión social y productiva.

Con base en el marco regulatorio vigente y el contexto nacional e internacional, la entidad ha diseñado un modelo de alineación estratégica que orienta su ruta institucional. Este modelo está dirigido a abordar los retos y compromisos a largo plazo, garantizando la creación de valor público y atendiendo las necesidades de los ciudadanos.

Los documentos CONPES son instrumentos claves en los cuales el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) colabora con diversas entidades para abordar problemas significativos de política social y económica. En la actualidad, estos documentos se elaboran con una proyección de entre 8 y 10 años, lo que les otorga un papel crucial en la formulación estratégica de nuestra entidad. En este momento, estamos participando en la ejecución de **16 CONPES** que incluyen **47 acciones específicas**, que abarcan políticas como:

- Política Nacional de Desarrollo Productivo (3866).
- Política Nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP (3931).
- Tecnologías para aprender: Política Nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales (3988).
- Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030 (3990).
- Política Nacional de Inclusión y Educación Económica y Financiera (4005).
- Política Nacional de Emprendimiento (4011).
- Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques (4021).
- Política para la reactivación y el crecimiento sostenible e incluyente: Nuevo compromiso por el futuro de Colombia (4023).
- Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (4031).
- Pacto Colombia con las Juventudes (4040).
- Política Nacional de Propiedad Intelectual (4062).
- Política de Transición Energética (4075).
- Política Pública de Equidad de Género para el Desarrollo Sostenible del País (4080).
- Política Nacional de Economía Naranja (4090).
- Política para Impulsar la Competitividad Agropecuaria (4098).
- Política Nacional de Reindustrialización (4129)

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el SENA estableció las acciones del plan de acción institucional, las cuales responden a los compromisos de la entidad en plan nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, “Colombia Potencia Mundial de la vida”, el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y el Plan Estratégico Institucional; dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad Líder de formación para el trabajo.

La Formación Especial para la Economía Campesina, se refiere al proceso de aprendizaje permanente que complementa la formación inicial, permitiendo a los individuos actualizar y mejorar sus conocimientos, habilidades y competencias a lo largo de su vida laboral, personal y comunitaria. Es una inversión tanto para el individuo como para las organizaciones, que fomenta la adaptación a los cambios constantes de los procesos y actividades, en el trabajo formal, el trabajo por cuenta propia y otras modalidades laborales, el desarrollo comunitario o social, y promueve la innovación.



Manteniendo nuestro compromiso con la productividad y competitividad, esta estrategia busca fortalecer las capacidades técnicas de los campesinos y campesinas, una apuesta por la **Innovación Social** en Colombia, expresada como la capacidad de las comunidades campesinas para transformar su entorno a través de soluciones sostenibles y con impacto colectivo.

Al formar en saberes aplicables, estamos facilitando procesos de: **Autosuficiencia alimentaria, mejores condiciones de vida, fortalecimiento de economías locales, trabajo colaborativo, la asociatividad, la apropiación del conocimiento y empoderamiento.**

Entre los compromisos institucionales fijados para la vigencia 2026, en materia de atención a la población campesina y trabajadores de la economía popular, generación de empleo decente a través del emprendimiento, se asignaron al centro de formación las siguientes metas en el marco de la estrategia Formación Especial para la Economía Campesina.

CÓDIGO REGIONAL	NOMBRE REGIONAL	Placa Huella	Otros programas FEEC	Meta Total FEEC
99	REGIONAL VICHADA	195	60	255

Teniendo en cuenta la meta de Formación Especial para la Economía Campesina, está dirigida a la población campesina para la vigencia 2026 y revisando en la planta de personal del Centro de Formación, se evidencia que no se cuenta con personal suficiente, con el rol de instructor para adelantar dicha labor, en consecuencia, se justifica la necesidad de contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de un (01) instructor profesional y/o tecnólogo con un perfil afín al sector de la ingeniería civil, para garantizar atención a los procesos que se requieren ejecutar en el marco de la estrategia FEEC, en el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia y su área de influencia durante la anualidad 2026.

El instructor para la estrategia Formación Especial para la Economía Campesina, será contratado para orientar los programas de formación, dando respuesta a las necesidades identificadas en el marco de los diálogos territoriales, desarrollados durante la vigencia 2025, además nuestra oferta indicativa se ajustará a los lineamientos del plan de acción de la entidad, acordes a las apuestas productivas del departamento y el Plan Nacional de Desarrollo, contribuyendo efectivamente a formar campesinos y campesinas que aporten al desarrollo económico y social del país.

Por otra parte, haciendo énfasis en el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que *“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”*, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, está entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA, realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022, los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal, que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación



de servicios personales que suscribe el SENA cada año, para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses, conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta No. 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”*.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, Regional Vichada del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## 2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos.
2. Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.
3. Acompañar a la población campesina; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA.
4. Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.
5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.



6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.
7. Participar y apoyar en el proceso de inducción de la estrategia Formación Especial para la Economía Campesina: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.
8. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser gestionadas.
9. Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema operativo establecido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA para tal fin y generar las respectivas evidencias.
10. Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.
11. Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
13. Realizar de manera oportuna el proceso de seguimiento y evaluación de la etapa productiva del aprendiz, implementando los formatos vigentes para tal fin, disponibles en la plataforma compromiso para las diferentes alternativas de desarrollo de etapa productiva, cuando sea asignado.
14. Validar novedades académicas y disciplinarias de los aprendices conforme al reglamento del aprendiz: Reintegros, traslados, aplazamientos, deserciones; conforme lo establece el reglamento del aprendiz comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, y hallazgos en el registro de la información, cuando aplique.
15. Mantener actualizado el Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes: **a.** Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos. **b.** Guía de aprendizaje. **c.** Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran. **d.** Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica). **e.** Bitácora del Aprendiz en etapa productiva (si aplica) **f.** Formato de asistencia y Registro de inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS. **g.** Formato de juicios evaluativos debidamente diligenciada para cada resultado de aprendizaje.
16. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida.



17. Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato según aplique de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – Grupo de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño, Vichada.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el



desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### 8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La Coordinadora académica, o quien designe el subdirector de centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

#### 11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

#### 12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### 13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

El objeto contractual pertenece al Sector terciario o de servicios, Servicios profesionales y se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
86101505	86	8610



Sector prestación de Servicios profesionales: En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar. El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad. No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas. En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona.

### 13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por DIDIER YAMIL IBARGUEN MOSQUERA, identificado con CC. No. 11.707.450, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA RELACIONADA		EXPERIENCIA DOCENTE	
CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
x		x	

### 13.2 Estudio de la Oferta.



La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizadas las hojas de vida con los soportes correspondientes, bajo los lineamientos de la Circular 3-2025-000233 del 2025 y frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Coordinador de Programas Especiales, establece que los aspirantes seleccionados cumplen con el perfil requerido y los demás requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
PSP-VCD-126-2025	Javier Alberto Fernandez Parada	<i>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA</i>	6,6 meses	<i>\$35.203.238 pagados de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de \$1.955.735. b). 06 pagos iguales por valor de \$5.333.824 cada uno. y c). Un último pago por valor de \$1.244.559.</i>	Contratación Directa



CD-VCD-065--2024	Carlos Andres Ospina Catimay	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Empeñe Rural	6,9 meses	\$35.903.573, pagados de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de \$3.970.107). b). 06 pagos iguales por valor de \$5.178.400 cada uno. y c). Un último pago por valor de 863.066	Contratación Directa
CD-VCD-077-2023	Elkyn Fabian Niño Gualdron	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento	9,5 meses	\$34.648.005, pagados de la siguiente manera: a) 07 pagos iguales por valor de \$4.539.040 cada uno y b). Un último pago por valor de \$2.874.725.	Contratación Directa

Se expide en la ciudad de Puerto Carreño, a los 29 días del mes de enero de 2026.

  
JENNY LILIANA CASTILLO MONGUI  
Subdirectora de Centro (E).

Proyectó: Juan Carlos Camargo Guzman – Coordinador de Programas Especiales. 

Revisó: Diego Fernando Sanabria Medina – Abogado Gestión Contractual 